

1113-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del trece de septiembre de dos mil veintitres.

Acreditación de nombramientos de estructuras del partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO en el cantón GUACIMO de la provincia LIMON.

Mediante auto n.º 0400-DRPP-2020 de las catorce horas con cuarenta y seis minutos del veintiséis de noviembre de dos mil veinte, este Departamento le comunicó al partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO, que la estructura del cantón GUACIMO, de la provincia de Limón, se encontraba incompleta, ya que no se acreditó a la señora Aida Alicia Montero Álvarez, cédula de identidad 401660133, como tesorera suplente ya que había sido designada en ausencia y a la fecha no constaba en el expediente de la agrupación política la carta original de aceptación a dicho cargo..

Posteriormente, esta Dependencia aplicó las renunciaciones de los señores Verónica Juárez García, cédula de identidad 110080158, Rocio Barrantes Piedra, cédula de identidad 603040781, Joseth Sánchez Fallas, cédula de identidad 702130125, Demy Valentín Barrantes, cédula de identidad 702560915 y Bolívar Avalo Cisneros, cédula de identidad 109390041, a todo cargo con el partido de cita, las cuales fueron debidamente tramitadas por este departamento por cumplir con todos los requisitos para su eficacia, según oficio DRPP-5608-2023, de fecha trece de setiembre de dos mil veintitres.

En fecha treinta y uno de agosto del año en curso, la agrupación política celebró una nueva asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En dicha asamblea se realizaron los siguientes nombramientos: Abel Gerardo Arce Barquero, cédula de identidad 104280824, Carlos Luis Carmona Rodríguez, cédula de identidad 900530364, Odilie Sánchez Vindas, cédula de identidad 601360452, Rafael Santos Guido Lara, cédula de identidad 500880545, Teresa María Sandoval Barrantes, cédula de identidad 203520661, todos como delegados territoriales propietarios por el cantón de cita. En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON
CANTÓN GUACIMO

FISCALÍA

Cédula

Nombre

Puesto

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104280824	ABEL GERARDO ARCE BARQUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
900530364	CARLOS LUIS CARMONA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
601360452	ODILIE SANCHEZ VINDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
500880545	RAFAEL SANTOS GUIDO LARA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203520661	TERESA MARIA SANDOVAL BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO

Por lo anteriormente expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **Comité Ejecutivo propietario y suplente**; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se le recuerda, además, al partido político que los nombramientos acreditados en este acto **regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el 21 de julio de 2025, fecha en que se vencerán las estructuras partidarias.** Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps

C.: Exp. n.º326-2020, partido Alianza Costa Rica Primero

Ref., No.: 13242-2023